



ANEP

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

ACTA N° 26
Tratado 11
Exp.3/3034/2020

Montevideo, 13 JUL. 2020

ASUNTO: Resolución N°20, Acta N°35 de fecha 23 de junio de 2020 (CIRCULAR N°21/2020), adoptada por el Consejo Directivo Central, mediante la cual dispuso establecer que por este año y de forma excepcional, los funcionarios que deban realizar acumulaciones de funciones contarán con 60 días corridos a partir del 29 de junio de 2020, para iniciar su trámite, facultando a los Consejos de Educación y de Formación en Educación que, previo informe de la oficina a cargo del trámite de acumulación, procedan a retener los haberes de aquellos funcionarios que al 31 de octubre del presente año no hayan ajustado sus trámites a la normativa vigente en cuanto al tope horario, documentación y procedencia de la gestión.

TRATADO: en Sesión del día de la fecha; **EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Órgano Rector e incluir copia de la misma en el Acta de Sesión del día de la fecha. Publíquese en Web.

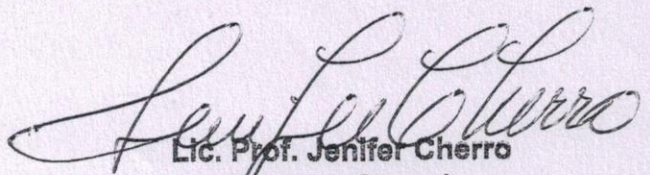
Comuníquese a la Dirección de Gestión Administrativa, a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal, a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza, al Departamento de Funcionarios de Gestión, al Departamento Docente y a la Sección Acumulaciones.

Pasa a División Hacienda para su conocimiento y demás efectos.

Oportunamente, archívese.

POR EL CONSEJO:


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Consejo de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Consejo de Educación Secundaria



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 21/2020

Por la presente Circular N° 21/2020, se comunica la Resolución N°20 del Acta N° 35 de fecha 23 de junio de 2020, que se transcribe a continuación;

VISTO: El Decreto N° 93/2020 de Presidencia de la República del 13 de marzo de 2020 por el que se declara la emergencia nacional sanitaria a raíz del COVID-19, la Resolución N°50, Acta N°2 del 27 de enero de 2016 y la Resolución N°6, Acta N°49 del 9 de agosto de 2016 del Consejo Directivo Central, referidas a la acumulación de funciones.

RESULTANDO: I) Que Presidencia de la República estableció un calendario de reactivación progresiva del año lectivo.

II) Que el 29 de junio del 2020 se cumple con la tercera y última etapa de habilitación de centros educativos de la Administración Nacional de Educación Pública.

III) Que los docentes se reintegrarán a sus funciones en forma presencial a partir de dicha fecha.

CONSIDERANDO: I) Que los trámites de inicio de acumulación de funciones se retrasaron a consecuencia de la situación especial causada por la pandemia COVID-19.

II) Que es necesario que los docentes realicen los trámites de acumulación de funciones correspondientes para el presente año lectivo.

ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

1) Establecer que por este año y de forma excepcional, los funcionarios que deban realizar acumulación de funciones contarán con 60 días corridos a partir del 29 de junio de 2020, para iniciar su trámite.



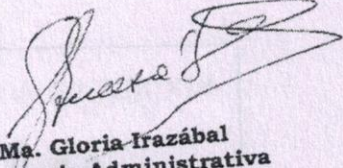
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

2) Facultar a los Consejos de Educación y de Formación en Educación que previo informe de la oficina a cargo del trámite de acumulación, procedan a retener los haberes de aquellos funcionarios que al 31 de octubre del presente año no hayan ajustado sus trámites a la normativa vigente en cuanto al tope horario, documentación y procedencia de la gestión.

/Firmado: /Prof. Robert Silva García, Presidente.

Dr. Juan José Villanueva Bidegain, Secretario General.

Por el Consejo Directivo Central.


Dra. Ma. Gloria Irazábal
Por Secretaria Administrativa
ANEP. CODICEN